



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 28 AGO 2026

Expte. N° 273/2026-SAL-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre el SANATORIO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común a las partes.

QUE la SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en su Dictamen N° 49/2026-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 32/2026-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

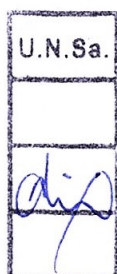
QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

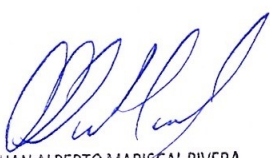
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

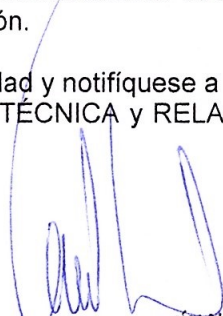
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

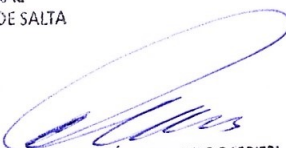
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre el SANATORIO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0992-2026

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA Y EL SANATORIO “NUESTRA SEÑORA DEL
ROSARIO” S.A**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” representado por la Sra. Vicerrectora **Dra. María Rita MARTEARENA** DNI Nº **14.304.394** y con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta y el **SANATORIO “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” S.A**, en adelante “**EL SANATORIO**”, representado en este acto por su Director **Dr. Marcelo Horacio MALLAGRAY**, DNI Nº **12.618.829**, con domicilio en Belgrano Nº 340 de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** que se registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común.

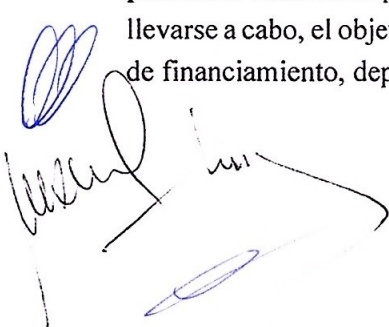
SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, “**La Universidad**” y “**El Sanatorio**” se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Pre Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Sanatorio y la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a llevarse a cabo, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsable por ambas partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes



afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, contemplar las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares del Ministerio de Salud y de la Universidad.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

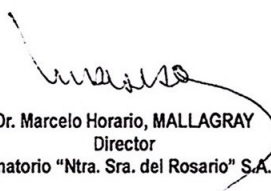
QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su firma, renovables por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos de ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta 29 días del mes de junio del año 2026.



Dr. Marcelo Horario, MALLAGRAY
Director
Sanatorio "Ntra. Sra. del Rosario" S.A.



Dra. María Rita MARTEARENA
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta